

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

RESOLUCIÓN No.CC-027-2020

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COMPARACION DE PRECIOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS QUE REALIZARÁN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS QUE SERÁN RECIBIDAS EN EL PROCESO LLEVADO A CABO PARA LA ADQUISICIÓN DE PINTURAS PARA EMBELLECIMIENTO DEL COMPLEJO AZUA Y SAN JUAN DE LA MAGUANA, DIRIGIDO A MIPYMES.

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 2:05 PM, del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), reunidos en el Salón James Rodríguez, el Comité de Compra y Contrataciones compuesto por los señores: **Licda. María del Rosario Álvarez**, Directora Financiera (**Presidente**) **Sr. Benjamín Oscar Maldonado**, Director Administrativo (**Miembro**), **Lic. Lester Amos Thomas Santana**, **Consultor Jurídico** (Asesor Legal), **Lic. Cesar David Castillo Santana**, Director Departamento de Planificación (**Miembro**), y el **Dr. Francisco Alberto Martínez Torres**, Encargado del Departamento de Libre Acceso a la Información Pública (**Miembro**), se reúne con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vertidas en la Ley 340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, servicios, Obras y Concesiones del Estado", y su Reglamento de aplicaciones Decreto 543-12.

Antes de dar inicio a la reunión el Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Lester Amos Thomas Santana**, verificó que existía quórum del Comité de Compras y Contrataciones.

La presidente del Comité, **Licda. María del Rosario Álvarez** dejó abierta la sesión y comunica a los presentes que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir la siguiente agenda:

- 1-Establecer la modalidad o procedimiento que se utilizará para la Adquisición de Pinturas para Embellecimiento de Diferentes Localidades de este Ministerio de Deportes;
- 2-Aprobar el Pliego de Condiciones Específicas y;
- 3-Designar el Comité Evaluador

SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006 ", establece que: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formarse mediante acto administrativo:

- 1) Convocatoria y determinación del procedimiento de selección
- 2) Aprobación de los Pliegos de Condiciones (...)

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 60 del Reglamento de Aplicación Decreto núm.543-12, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006”, indica en cuanto a los actos administrativos que: “Además de las actuaciones que se detallan en la ley de compras y contrataciones, las actividades contempladas en los Manuales de Procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizada por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo.”

CONSIDERANDO: Que el Artículo 6, Párrafo, de Ley No.340-06 con modificaciones de la Ley No.449-06 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado”, establece que: “Serán considerados casos de excepción (...) **Numeral 7:** Las compras destinadas a promover el desarrollo de las Micros, Pequeñas y Medianas empresas”

CONSIDERANDO: Que el Artículo Segundo de la Resolución 33-2016 Sobre Fraccionamiento, Actividad Comercial del Registro de Proveedores y Rubros, establece que: “La Autoridad Administrativa con capacidad de decisión es un organismo público podrá permitir el fraccionamiento cuando:

- a) Se realice la adjudicación de las compras o contrataciones por etapas, tramos o lotes posibles en función de la naturaleza del objeto de la contratación o para propiciar la participación de la Micro, Pequeñas y Medianas Empresa, en atención a las disposiciones del párrafo II del artículo 59 del Reglamento de Aplicación. (...)

CONSIDERANDO: Que el Artículo Cuarto de la Resolución 33-2016 Sobre Fraccionamiento, Actividad Comercial del Registro de Proveedores y Rubros, que establece: “En todos los casos que se realicen fraccionamiento de una contratación, se debe contar de forma previa con la debida autorización de los funcionarios a cargos de aprobar los procedimientos de contratación, según corresponda, lo cual deberá estar sustentado mediante acto administrativo”.

VISTA: La Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre “Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación Decreto Núm.543-12, de fecha 06 de septiembre del 2012.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Núm. PNP-01-2020, de fecha 07 de enero del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, se fijaron los valores para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar para las contrataciones de Bienes, Servicios y Obras

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

durante el ejercicio al año 2020, estableciendo que para los casos de Comparación de Precios de Bienes aplica desde el monto de RD\$1,107,752.00 hasta RD\$4,347,688.99, encontrándose el presente proceso dentro del lineamiento trazado del referido umbral.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 17, párrafo I de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006"**, establece: " Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compras o contratación se utilizarán los umbrales toques (...) 1)La modalidad de selección a aplicar será la que corresponda al umbral más cercano e inmediatamente inferior al presupuesto o costo estimado de la obra, bien o servicio a contratar. "

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 06 de agosto del 2006"**, establece: "Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo(...)."

CONSIDERANDO: Que el conforme al **artículo 47 del Decreto 543-12, Reglamento de Aplicación**, dice: "El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Comparación de Precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante".

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2020, de fecha 07 de enero del 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y EMISIÓN DEL DICTAMEN JURIDICO

CONSIDERANDO: Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elaboró el borrador del Pliego de Condiciones Especificas, del procedimiento de por Comparación de Precios, que contiene el nombre de referencia: **Adquisición de Pinturas para Embellecimiento del Complejo Azua y San Juan de la Maguana, dirigido a Mipymes**, el cual fue enviado a los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para revisión y conjuntamente con los documentos que sustentan el expediente para que en sus respectivas calidades aprueben el mismo.

CONSIDERANDO: Que luego de verificado y validado el Pliego de Condiciones Especificas, el Asesor Jurídico del Comité de Compras y Contrataciones, emitió el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Especificas, el cual forma del expediente administrativo.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 20 de la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado"**, dispone

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

que: "El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta".

VISTO: el Borrador del Pliego de Condiciones Especificas del procedimiento de Comparación de Precios de referencia: **Adquisición de Pinturas para Embellecimiento del Complejo Azua y San Juan de la Maguana, dirigido a Mipymes.**

VISTO: El Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Especificas, emitido por el Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTO: el Manual de Procedimiento de Comparación de Precios Núm. PD.CCC.04.

DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a la normativa, para la evaluación de las ofertas es obligatorio la selección de expertos en la materia, que funjan como peritos, para que elaboren los informes correspondiente de las evaluaciones de las ofertas presentadas, en el marco de un proceso.

CONSIDERANDO: Que fue ponderado por el Comité de Compras y Contrataciones la designación como peritos de acuerdo a la especialidad y conocimiento en la materia que les ocupa: 1- **Ing. Johnny A. Peña**, y el 2- **Ing. Pedro Leger**.

CONSIDERANDO: Que el **Artículo 87 del Decreto 543-12 Reglamento de aplicaciones de Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado"**, establece que: "El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y Pliego de Condiciones Especificas".

El Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones que el confiere la Ley No.340-06 con modificaciones de Ley No.449-06 sobre "Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado y su Reglamento de Aplicación, Decreto Núm.543-12, y revisado los documentos presentados, por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente Resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: Se **APRUEBA** el procedimiento de selección de **Comparación de Precios**, para la **Adquisición de Pinturas para Embellecimiento del Complejo Azua y San Juan de la Maguana, dirigido a Mipymes**, a celebrarse en Dos (02) fases.

SEGUNDO: Se **DESIGNA** los peritos del presente procedimiento, los señores: 1- **Ing. Johnny Peña**, y 2- **Ing. Pedro Leger**.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DEPORTES

Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

TERCERO: Se **APRUEBA** el Pliego de Condiciones Específicas para la referida Comparación de Precios.

CUARTO: Se **ORDENA** a la Unidad Operativa de Compra y Contrataciones la elaboración de la Convocatoria a los fines de que la remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva para su firma, igualmente a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para su difusión en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Concluida esta Resolución se dio por terminada la sesión, siendo las nueve y cuarenta de la mañana (09:40am), en fe de lo cual se levanta el presente acto administrativo, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

Firmados:


Licda. María del Rosario Álvarez
Presidente


Lic. Lester Amos Thomas Santana
Asesor Legal


Sr. Benjamín Oscar Maldonado
Miembro




Lic. Cesar David Castillo Santana
Miembro


Dr. Francisco Alberto Martínez Torres
Miembro